

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. MANUEL ÁNGEL VILLAGRÁN VALDESPINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COBAEH" Y POR LA OTRA, MAGISTRAL, AGENTE DE SEGUROS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. ENRIQUE IGNACIO ROBLES VARELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AGENTE" Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL COBAEH"

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES; CREADO POR DECRETO 16, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, REGIDO EN SU VIDA JURÍDICA POR LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

1.2.- QUE ES UN ORGANISMO CUYA FINALIDAD, ES LA DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL.

1.3.- QUE POR NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, OTORGADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LE FUERON CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL LIC. MANUEL ÁNGEL VILLAGRÁN VALDESPINO, DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL UBICADAS EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17 (DIEZ Y SIETE), C.P. 42160, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CBE840902MQ5.

2.- POR "EL AGENTE".- POR CONDUCTO DEL LIC. ENRIQUE IGNACIO ROBLES VARELA, DECLARA QUE:

2.1.- QUE SU REPRESENTADA, LA EMPRESA "MAGISTRAL, AGENTE DE SEGUROS SA DE CV "ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON EL ACTA CONSTITUTIVA No. 41,646 TOMO 241 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1999 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. CUATRO, LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO QUERÉTARO, QUERÉTARO; MANIFESTANDO QUE DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD MENCIONADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 6080/1, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1999.

2.2.- QUE EL LIC. ENRIQUE IGNACIO ROBLES VARELA, REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, SA DE CV" CON EL PODER, QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 7263, DEL 17 DE ENERO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No.32 DE ZAPÓPAN, JALISCO, LIC. FRANCISCO JAVIER MACIAS VÁZQUEZ, AL RESPECTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO A LA FECHA.

2.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO CONTRIBUYENTE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. MAS 991029Q16.

2.4.- QUE ES DE SU INTERÉS PROMOVER ENTRE LOS EMPLEADOS DE "EL COBAEH", EL PROGRAMA DE DESCUENTO POR NÓMINA DE VENTA DE SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL "MAXIMA PROTECCIÓN" Y "PROTECCIÓN MAGISTRAL".

2.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA HIDALGO No. 1866 COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO. Y EL UBICADO EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No.411 3ER. PISO FRACC. VALLE DE SAN JAVIER C.P. 42086.

III.-DECLARACIÓN COMUN DE LAS PARTES.

- A) QUE TIENEN LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA CELEBRAR A NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, QUE TALES FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS RESPECTIVAS PERSONALIDADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO DE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: EL OBJETO DEL CONVENIO.- ES SENTAR LAS BASES PARA QUE EL AGENTE PROMUEVA ENTRE LOS EMPLEADOS DE "EL COBAEH", LA VENTA DE SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE DESCUENTO POR NÓMINA.

SEGUNDA: "EL COBAEH" ACEPTA QUE SE IMPLEMENTE EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, PARA EL PERSONAL DE BASE, CONFIANZA E INTERNOS QUE SE ENCUENTREN INTERESADOS EN PARTICIPAR A FIN DE ASEGURAR SU PATRIMONIO Y A SUS FAMILIAS:

TERCERA.- LOS TRABAJADORES PODRÁN ELEGIR Y ADQUIRIR DE ENTRE LAS DISTINTAS OPCIONES QUE OFRECE "EL AGENTE", LA QUE SE AJUSTE A SUS NECESIDADES, A SUS PERCEPCIONES Y A SUS INTERESES.

CUARTA.- "EL COBAEH" ENTREGARÁ AL REPRESENTANTE DE "EL AGENTE" COPIA DEL PRESENTE CONVENIO, UNA VEZ AUTORIZADO CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO EL CALENDARIO ANUAL DEL MANEJO DE NÓMINA PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CONTINUAR EL PROGRAMA, COMPROMETIÉNDOSE ANTE "EL AGENTE" A QUE SE APLIQUE EL DESCUENTO POR NÓMINA DE MANERA QUINCENAL Y EXPEDIR EL CHEQUE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE PAGO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHO PAGO SE EXPEDIRA A FAVOR "DEL AGENTE" Y SE ENTREGARÁ AL REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN ÉSTE AUTORICE POR ESCRITO.

QUINTA.- "EL AGENTE" SE OBLIGA A DAR OPORTUNIDAD, CON CARÁCTER PREFERENTE, A LOS MAESTROS JUBILADOS Y PENSIONADOS, ASÍ COMO A TODOS LOS TRABAJADORES DE "EL COLEGIO" QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES COMO REPRESENTANTES DE MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, SA DE CV, COMPROMETIENDOSE A DAR LA CAPACITACIÓN NECESARIA A LOS MISMOS, PARA QUE POR SU CONDUCTO, EN SUS MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y OFICINAS, PROPORCIONEN LA ATENCIÓN QUE REQUIERAN LOS ASEGURADOS, RESPECTO DE SU(S) PÓLIZA(S) O BIEN A LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE SINIESTRO Y EN EL TRÁMITE DEL MISMO.

SEXTA.- "EL AGENTE". SE COMPROMETEN A ENVIAR EN TIEMPO Y FORMA LA RELACIÓN DE MODIFICACIONES DE INCREMENTOS, ALTAS, BAJAS, ASI COMO DE CUALQUIER MOVIMIENTO RELACIONADO CON LOS DESCUENTOS A APLICAR, A LOS TRABAJADORES DE EL COLEGIO.

SEPTIMA.- "EL COBAEH" SE COMPROMETE A INFORMAR A "EL AGENTE" SOBRE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL QUE PARTICIPE EN EL PROGRAMA, TALES COMO PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO, BAJAS Y ALTAS. QUE PUEDAN AFECTAR LOS DESCUENTOS POR NÓMINA; ASÍ MISMO "EL AGENTE", HARÁ DEL CONOCIMIENTO SOBRE LO ANTERIOR A LOS ASEGURADOS, CON EL FIN DE QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SI ASÍ LO DECIDEN CONTINÚEN PROTEGIDOS REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE POR CUENTA PROPIA, POR EL TIEMPO QUE DURE SU PERMISO, PUDIÉNDOSE REANUDAR LOS DESCUENTOS UNA VEZ QUE EL TRABAJADOR REGRESE A SUS LABORES, SIN QUE EL COBAEH, RESPONDA DE MANERA SOLIDARIA EN NINGUNA OBLIGACION CONTRAIDA POR EL TRABAJADOR CON EL "AGENTE."

OCTAVA.- "EL AGENTE" SE COMPROMETE A BRINDAR LA ASESORÍA NECESARIA A LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASI COMO A LAS ÁREAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS DE "EL COBAEH", A FIN DE ESTABLECER UN PROGRAMA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, CON EL OBJETO DE AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE DESCUENTOS Y REPORTES; ASIMISMO, A ACTUAR SIMPRE CON PRUDENCIA Y RESPETO PARA FINCAR UNA RELACIÓN CORDIAL, AGRADABLE Y PROFESIONAL.

NOVENA.- "EL AGENTE" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA ASESORÍA REQUERIDA EN CADA UNA DE LAS NECESIDADES DE ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES, ASI COMO OTORGAR LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS, FORMATOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE DICHO PLAN.

DECIMA.- "EL COBAEH" SE COMPROMETE A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN NECESARIA "AL AGENTE", PARA LA DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y/O LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PARA MODIFICACIONES O INCREMENTOS EN LAS QUE YA SE TENGAN PLANES CONTRATADOS, A EFECTO DE QUE LOS TRABAJADORES PUEDAN RESOLVER SUS NECESIDADES DE ASEGURAMIENTO.

DECIMA PRIMERA.- "EL AGENTE" SE COMPROMETE A ENTREGAR PERSONALMENTE A CADA EMPLEADO QUE PARTICIPE EN EL PROGRAMA, LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS HORARIOS DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LAS ACTIVIDADES DE EL COLEGIO DE BACHILLERES.

DECIMA SEGUNDA.- "EL AGENTE" SE COMPROMETE A RESPONDER OPORTUNAMENTE EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, ASÍ COMO A INDEMNIZAR A QUIEN, SEGÚN LA PÓLIZA CORRESPONDA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBAN LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE CADA SINIESTRO, VELANDO SIMPRE POR LOS INTERESES DE LOS BENEFICIARIOS O AFECTADOS EN SU CASO,

DECIMA TERCERA.- EN CASO DE QUE SE HAGA NECESARIA, LA RECLAMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO, ÉSTA SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE ENTRE EL TRABAJADOR O SUS BENEFICIARIOS Y "LA ASEGURADORA".

"EL COBAEH" PODRÁ APOYAR LA RECLAMACIÓN DEL TRABAJADOR O BENEFICIARIO, EN CASO DE RECHAZO DEL SINIESTRO POR PARTE DE LA "ASEGURADORA".

DECIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO LAS PARTES DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO.

DECIMA QUINTA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SU RELACIÓN ES EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER CIVIL, POR LO QUE NO EXISTE DEPENDENCIA O DIRECCIÓN QUE PUDIERA ENTENDERSE COMO RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLAS, MOTIVO POR EL CUAL, "EL COBAEH" EXIME A LA ASEGURADORA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN LABORAL, FISCAL O DE ALGUNA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE INTENTARE EN SU CONTRA POR TRABAJADORES DE "EL COBAEH", CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE CONVENIO; DE IGUAL MANERA "EL AGENTE" EXIME A "EL COBAEH" DE CUALESQUIER RESPONSABILIDAD DE LAS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE CLAUSULA A "EL COLEGIO".

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES DECLARAN DE COMÚN ACUERDO QUE PODRÁN ESTABLECER LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES EN RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS CONSTEN POR ESCRITO, SE FIRMEN POR LAS PARTES Y SE INTEGREN AL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEPTIMA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEIDO FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN SIN QUE EXISTA ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN, ALGUNA AL MARGEN Y AL CALCE, POR LOS QUE EN ELLA PARTICIPARON, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO. A 10 DE OCTUBRE 2008.

" EL COBAEH "

LIC. MANUEL ANGEL VILLAGRAN VALDESPINO
DIRECTOR GENERAL

ING SEVRINO AGUILAR LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SUTACOBAEH

" EL AGENTE "

LIC. ENRIQUE IGNACIO ROBLES VARELA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

L.C. TIMOTEO BADILLO ORDOÑEZ
SUB GERENTE DE VENTAS